



## **INFORME QUE FORMULA DON IGNACIO GARCÍA LÓPEZ, CORONEL JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAL, LOGÍSTICA E INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, PARA LA SOLICITUD DE CERTIFICADO DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS HUMANOS.**

### **1. Antecedentes**

- 1.1.- Justificación de la necesidad de la contratación conforme a lo establecido en el Artículo 28 de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, de 8 de noviembre, ("Necesidad e idoneidad del contrato").
- 1.2.- Instrucción conjunta de las Secretarías de Estado de Administraciones Públicas y de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de fecha 28 de diciembre de 2012, relativa a: *"Buenas prácticas para la gestión de las contrataciones de servicios y encomiendas de gestión a fin de evitar incurrir en supuestos de cesión ilegal de trabajadores"*
- 1.3.- Escrito de la Subsecretaría de Defensa Nº 431-P 3210 01113 de fecha 26 de abril de 2013, relativo a: Instrucción "Buenas prácticas para la gestión de las contrataciones de servicios y encomiendas de gestión".
- 1.4.- Cumplimiento de las normas establecidas por la Directora General de Personal del Ministerio de Defensa en su escrito Nº 438-P 4710 255/11, de fecha 6 de Mayo de 2011, donde se especifica el formato, contenido y procedimiento para documentar las solicitudes de Certificados de insuficiencia de medios humanos a emitir por la Dirección General de Personal.

### **2. Denominación del contrato basado**

Contrato Basado núm. 4 en el Lote 7: Servicios e infraestructuras de videoconferencia segura, del Acuerdo Marco para la contratación de Servicios e Infraestructuras de Telecomunicaciones de la infraestructura Integral de Información para la Defensa (I3D) del Ministerio de Defensa (2021/JCMINISDEF/00000070E), para el periodo: 1 de agosto de 2024 al 8 de abril de 2025.

#### **2.1. Designación del objeto del contrato basado según la Nomenclatura CPV**

De acuerdo con la nomenclatura del Reglamento (CE) Nº 213/2008 de fecha 28 de noviembre de 2007 por el que se modifica el Reglamento (CE) Nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), las prestaciones objeto de este contrato basado se corresponden con el código 64200000-8 Servicios de Telecomunicaciones.

#### **2.2. Designación del objeto del contrato basado según la Nomenclatura CPA**

De acuerdo con la nomenclatura de la Clasificación de Productos por Actividades (CPA) aprobada por Reglamento (UE) Nº 1209/2014, de 29 de octubre, por el que se modifica el Reglamento (CE) Nº 451/2008, de 23 de abril, las prestaciones objeto de este contrato basado se corresponden con el código 61.1 Servicios de Telecomunicaciones por cable.



### 3. Justificación de la necesidad

Los servicios que son objeto de este Contrato Basado se encuentran incluidos en el artículo 2.e) de la Ley de Contratos del Sector Público en los ámbitos de la Defensa y la Seguridad (en adelante, LCSPDS), al tratarse de servicios con fines específicamente militares y servicios sensibles para la defensa y la seguridad pública, tal y como se detalla en el Anexo I de la Instrucción 27/2018, de 18 de mayo, del Secretario de Estado de Defensa (SEDEF), por la que se establecen directrices de contratación en el ámbito del Ministerio de Defensa (MINISDEF).

La prestación objeto de este Contrato Basado es la que se detalla en el **apartado 9 del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT)** del AM indicado y los anexos de referencia<sup>1</sup>, que se resumen a continuación: Los servicios incluyen el mantenimiento integral de los sistemas para dar soporte a las plataformas de Videoconferencia Segura con que se cuenta, así como el soporte y atención al usuario. El Sistema de Videoconferencia Segura está soportado sobre la red I3D del MINISDEF. El objetivo final del contrato es tener cubierto el mantenimiento integral de las plataformas, mediante la realización de las tareas que se detallan en el PPT, contando a su vez con el respaldo técnico especializado del adjudicatario, que habrá de ser capaz de reforzar las necesidades del proyecto con los perfiles específicos y adaptados a cada momento.

### 4. Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del presente contrato basado en el acuerdo marco será **desde el 1 de agosto de 2024 hasta el 8 de abril de 2025**, ambos incluidos.

### 5. Presupuesto del Contrato Basado

El presupuesto máximo del presente contrato basado se ajustará, en su desglose de costes e importes totales al siguiente cuadro:

Descripción	Importe anualidad 2024	Importe anualidad 2025
Lote 7: Servicios e infraestructuras de Videoconferencia Segura	168.009,05 €	177.648,91 €
IVA (21%).....	35.281,90 €	37.306,27 €
Importe Total anualidad (IVA incluido).....	203.290,95 €	214.955,18 €
Importe Total contrato basado (IVA incluido).....	418.246,13 €	

### 6. Composición del equipo de trabajo mínimo asignado al contrato basado

Se establece el siguiente equipo mínimo de trabajo, con detalle de descripción de perfiles, que deberá estar asignado a la ejecución del presente contrato:

Lote	Perfil Funcional	Código
Lote 7	Administrador De Videoconferencia	P7.1
	Técnico De Videoconferencia 1	P7.2

<sup>1</sup> Anexos clasificados en grado CONFIDENCIAL, disponibles para su consulta en el Servicio Local de Protección de materias clasificadas del Órgano de Contratación.



Lote	Perfil Funcional	Código
	Técnico De Videoconferencia2	P7.3

## 7. Exposición

Los servicios relativos al expediente Contrato Basado núm. 4 en el Lote 7: Servicios e infraestructuras de videoconferencia segura, del Acuerdo Marco para la contratación de Servicios e Infraestructuras de Telecomunicaciones de la infraestructura Integral de Información para la Defensa (I3D) del Ministerio de Defensa (2021/JCMINISDEF/0000070E) no tienen la consideración de principal sino como accesoria, por lo que el Centro de Sistemas y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, no dispone de los medios personales necesarios con la capacidad técnica requerida, ni de los puestos para satisfacer las necesidades que se tratan en el citado expediente de contratación.

De igual manera, se hace constar que no se trata de hacer frente a necesidades permanentes de personal que estén relacionadas con el ejercicio de las competencias que tenga atribuidas el Centro de Sistemas y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Tal y como refleja el punto 3 de este informe, una vez prestados los servicios de mantenimiento de los sistemas para dar soporte a las plataforma de videoconferencia segura, finalizarían los servicios objeto del expediente. Por este motivo se justifica que no se trate de servicios de carácter permanente.

Se trata de prestaciones perfectamente deslindadas de la actividad desarrollada por la entidad contratante a través de su propio personal, de conformidad con lo indicado en la Instrucción de Buenas Prácticas para la gestión de las contrataciones de servicios y encomiendas de gestión en el epígrafe 2 del punto 2 Principios de Actuación.

En este sentido, el personal de la empresa adjudicataria que lleve a cabo tareas y funciones externas dentro de las dependencias de la Administración, ocupará espacios de trabajo diferenciados con respecto al personal propio de la Administración.

Se hace constar que se ha comprobado el cumplimiento de los aspectos requeridos para evitar incurrir en supuestos de cesión ilegal de trabajadores.

## 8. Solicitud

Por todo lo anterior se solicita que esa Dirección General de Personal emita el preceptivo certificado de insuficiencia de medios humanos al objeto de documentar el mencionado expediente de contratación.

**EL CORONEL JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAL,  
LOGÍSTICA E INFRAESTRUCTURA DEL CESTIC**